



PROCESO ORDINARIO EXPEDIENTE: 201800639

17/08/2022 al despacho de la señora juez, informando que las partes solicitan de común acuerdo el aplazamiento de la audiencia y la suspensión del proceso por un término máximo de 30 días, para poder resolver el conflicto por la vía de la autocomposición. Sírvase proveer. .

**OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO**

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.

BOGOTÁ D, C. AGOSTO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

El despacho aceptala petición elevada para la suspensión del proceso elevada por las partes de manera conjunta en documento digital 16, dado que cumple los requisitos del conformidad a lo consagrado en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P.,se suspende por el termino de 30 días, es decir hasta el día 28 de septiembre de 2022, por lo tanto, no se realizara la audiencia programada para el día 18 de agosto de 2022.

Se requiere a las partes una vez vencido el término informen la decisión adoptada, para determinar si se fija fecha de audiencia o lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05555a43a48d38d3d899ccaf7079897f202fc5652b468b16453ce57c539776d5**

Documento generado en 17/08/2022 09:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>